

TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SANTIAGO

NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y ERROR DE CUALIDAD)

Ante el Ilmo. Sr. D. Manuel Calvo Tojo

Decreto de 3 de diciembre de 2001*

SUMARIO:

I. La causa en su primera instancia: 1-6. Problemas procesales en la primera instancia. II. La segunda instancia: 7-8. Vicisitudes en segunda instancia. 8. El Derecho aplicable al caso: 8.1. La incapacidad para la unión conyugal. 8.2. El «trastorno paranoide» de la personalidad y su repercusión en el *consortium totius vitae*. 8.3. Error y matrimonio. III. *In factis*: 9. Análisis de los hechos de la sentencia de primera instancia: 9.1. Incapacidad conyugal del varón. 9.2. El error sufrido por la esposa. IV. Parte dispositiva: Consta la nulidad.

I. LA CAUSA EN SU PRIMERA INSTANCIA. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO

1. Doña M solicitó del Tribunal Diocesano de C1, mediante escrito fechado del 22 de noviembre de 1999, que declarase haber sido nulo el matrimonio canónicamente por ella ritualizado el día 16 de agosto de 1997 en el templo parroquial de I1 (diócesis y ciudad de C1) con don V.

* El presente decreto desarrolla en su fundamentación un muy interesante estudio acerca del valor probatorio de la declaración judicial de las partes en las causas de nulidad. En este caso existe una deficiencia probatoria importante imputable a las partes que tuvo que ser subsanado por la intervención del ministerio público. En este sentido, la petición de una prueba pericial psicológica sobre cada uno de los dos litigantes demuestra la importancia de la presencia del Defensor del Vínculo en las causas matrimoniales, no sólo a fin de defender adecuadamente el sagrado vínculo en discusión, sino también para velar porque el proceso se desarrolle de forma acorde con el espíritu de la legislación canónica, tanto sustantiva como procesal, que busca sobre todo una decisión justa fundada en la verdad objetiva, sin la cual no cabe, al menos en el orden canónico, dicha justicia.